

ALCANCE AL INFORME FINAL No. VAE-UIO-2016-007-WA					
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO A SER VERIFICADO		SIE-EPP-2009727-1-16			
MONTO DE LA OFERTA ADJUDICADA		114500.00 USD			
MONTO DE LA MEJOR OFERTA		94900.00 USD			
VAE DECLARADO		41.48 %			
UMBRAL DEL PROCEDIMIENTO		40.00 %			
ENTIDAD CONTRATANTE		Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR			
OBJETO CONTRACTUAL		ADQUISICIÓN DE MINICARGADORAS			
FECHA INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL		08-08-2016			
FECHA DE VERIFICACIÓN IN SITU		N/A			
FECHA DE INFORME		29-11-2016			
ESTADO DEL PROCEDIMIENTO		Ejecución de Contrato			
DATOS DEL OFERENTE EN PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL		SVF ECUADOR S.A.			
RUC		0992604840001			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		PAÚL CARMIGNIANI			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		0992604840	CELULAR		
CORREO ELECTRÓNICO / PÁGINA WEB		WWW.SVF-INTERNATIONAL.COM			
PERSONA QUE ATENDIÓ LA VERIFICACIÓN / CARGO		N/A			
DIRECCIÓN DE LA VERIFICACIÓN IN SITU					
Avda. Juan Tanca Marengo km 5.5 y Avda. del Santuario					
PROVINCIA	Guayas	CANTÓN	Guayaquil	CIUDAD	Guayaquil
PARROQUIA		TELÉFONO 1	042287768	TELÉFONO 2	
VALORES DECLARADOS DE VALOR AGREGADO DE OFERTA					
INTERMEDIARIO DE LOS PRODUCTOS DE SU OFERTA		COMPRA IMPORTACIÓN DIRECTA (a)	COMPRA NACIONAL DE IMPORTACIONES (b)		
SI	NO				
	X	67.000,00	-		
CPC		DESCRIPCIÓN			
44427.00.11		OTRAS PALAS MECANICAS			

DESARROLLO INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DEL VALOR AGREGADO ECUATORIANO

Antecedentes:

Con Oficio N° 24988-CCI-CNB-2016 de 31 de agosto de 2016, la entidad contratante solicitó al SERCOP:

“Una vez concluida la etapa de puja electrónica del proceso de contratación No. SIE-EPP2009727-1-16 para la ADQUISICIÓN DE MINICARGADORAS, agradeceré a Usted disponer a quien corresponda solicite al proveedor SVF ECUADOR S.A., presentar los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, conforme el detalle y los valores declarados en el mismo.

Esta solicitud se realiza en razón que en el mencionado proceso se habilitó a 6 oferentes para participar en el proceso de puja de los cuales 5 presentan una declaración del Valor Agregado Ecuatoriano en cero y el oferente SVF ECUADOR S.A del 41,48%, lo cual le habilito en la página del SOCE para ser adjudicado pese a que el valor de su oferta es superior en USD 19.600,00, al de la oferta ganadora en la etapa de puja.”

Mediante Oficio OFIC-EPP-30082016 de fecha 31 de agosto de 2016, dirigido a la entidad contratante; la empresa SVF ECUADOR S.A. manifiesta:

“La empresa SVF ECUADOR S.A participó en la subasta inversa con el número de proceso SIE-EPP-2009727-1-16, en el cual se cometió un error involuntario, al ingresar información del VAEO, el error consiste que se marcó la opción NO en lugar de la opción SI.

Nosotros somos representantes de la marca Wacker Neuson en el Ecuador y este tipo de bien de capital no existe de fabricación local ni tampoco Valor Agregado Ecuatoriano alguno.

Pedimos las disculpas del caso a ustedes como empresa contratante y a las empresas que se puedan ver afectadas por este impase.

Esperamos que este proceso continúe de la manera clara y transparente como lo han venido manejando.”

Posteriormente mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre del 2016, dirigido al SERCOP, la señora María Belén Rivadeneira -Analista de Compras de EP Petroecuador-, manifiesta:

“Adjunto el Oficio No. OFIC-EPP-30082016, remitido por el proveedor SVF dentro del proceso SIE-EPP-2009727-1-16 “Adquisición de mini cargadoras”, el mismo lo ponemos en su consideración por ser de su competencia; ya que EP PETROECUADOR no puede validar la información señalada por el proveedor, quedamos de su amable respuesta.”

Inspección Técnica

No aplica.

Detalle de respaldos de documentos (Tabla)

No aplica.

VAE por ofertas:

Proveedor	Valor Oferta Inicial	Valor A	Valor B	Valor Mejor Oferta Puja (Valor C)	VAE Calculado
IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. IIASA	116999.0000	0.00000	0.00000	98335.000000	0.0000
AUSTRAL CIA LTDA.	116999.0000	0.00000	0.00000	106780.000000	0.0000
SVF ECUADOR S.A.	116999.9900	67000.00000	0.00000	114500.000000	0.0000
AUTOMEKANO CIA. LTDA.	116999.0000	0.00000	0.00000	94900.000000	0.0000
COMPANIA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A COMREIVIC	116500.0000	0.00000	0.00000	109700.000000	0.0000
MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA	116999.0000	0.00000	0.00000	109999.000000	0.0000

RESULTADOS Y CONCLUSIONES PRELIMINARES

Hallazgos:

1. En función de la información detallada anteriormente, resulta claro que el oferente SVF ECUADOR S.A. ha realizado una declaración errónea de su condición de PRODUCTOR de los bienes que son objeto de la contratación en mención, obteniendo así una ventaja ante los demás proveedores que enviaron sus ofertas indicando que eran INTERMEDIARIOS.

Resultados:

1. El oferente SVF ECUADOR S.A no dispone de una línea de producción de estos bienes; tal como el proveedor mismo lo admitió a través del oficio OFIC-EPP-30082016 entregado a EP Petroecuador.
2. La declaración falsa realizada por el adjudicado, sobre su condición de PRODUCTOR, ha producido una afectación directa a los oferentes INTERMEDIARIOS: IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. IIASA, AUSTRAL CIA LTDA, AUTOMEKANO CIA. LTDA., COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A COMREIVIC y MAVESA; quienes no pudieron ser adjudicados, a pesar de que todos ellos presentaron una oferta económica más baja que el proveedor SVF ECUADOR S.A.

CONCLUSIÓN PRELIMINAR:

En base a los resultados detallados, **el proveedor SVF ECUADOR S.A. se encuentra en Falsedad**, al haber declarado que es una empresa PRODUCTORA, cuando en realidad se trata de una INTERMEDIARIA.

Situación que se pone en conocimiento de las autoridades del SERCOP, para que se dé inicio al proceso sancionatorio correspondiente.

DESARROLLO INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DEL VALOR AGREGADO ECUATORIANO

En virtud del Derecho Constitucional al debido proceso plasmado en el artículo 76 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, con Oficio SERCOP-CNAJ-2016-0099-OF de 26 de septiembre del 2016 se notificó al proveedor, sobre los resultados arrojados producto del análisis de la documentación proporcionada.

Dentro de este oficio se indica que tendrá (10) diez días término a partir de la recepción del mismo, para que justifique los hechos producidos y adjunte la documentación que considere pertinente.

Mediante comunicado del 04 de octubre del 2016, el proveedor remite respuesta al Sercop, manifestando en su parte pertinente que:

"Lamentablemente, en razón a que nuestra empresa recién está participando en este tipo de procesos con el sector público, al momento de elaborar nuestra oferta económica con relación al VAE en el formulario denominado "FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA", cuya copia adjunto a la presente y como podrá observarse, el error cometido de nuestra parte está en el valor colocado en el literal (a) del formulario, que dice: "(a) cuánto va a importar directamente para cumplir con esta oferta?", en donde colocamos el valor del costo de la mercadería en fábrica que para nosotros nos representa, esto es US\$ 67.731.40, ya que allí no se contempla o no están incluidos el transporte, los seguros, aranceles, tasas aduaneras y otros.

Hoy tenemos conocimiento que en dicho casillero debíamos haber colocado el valor total que representa como venta local (US\$ 114.500.00), ya que los equipos son totalmente importados.

Este lamentable error de buena fe en verdad hizo que se refleje en nuestra oferta un VAE de 41%, que no corresponde a la realidad, ya que es cero..."

Por otra parte, el proveedor no presenta ningún documento adicional a este procedimiento.

RESULTADOS Y CONCLUSIONES FINALES

Hallazgos:

1. El oferente SVF ECUADOR S.A. no ha presentado documentos que subsanen los hallazgos citados en el informe preliminar.

Resultados:

1. En base a los hechos citados, el SERCOP procedió a realizar el cambio en el orden de prelación final de este procedimiento de contratación; con lo cual la entidad contratante adjudicó al proveedor que presentó la oferta económica más baja.

CONCLUSIÓN FINAL:

En base a los resultados detallados, se confirma la existencia de **Falsedad en la declaración de VAE del proveedor SVF ECUADOR S.A.**, pues no se trata de una empresa PRODUCTORA de los bienes objeto de la contratación sino de una empresa INTERMEDIARIA, incurriendo en una afectación directa al proceso, a la entidad contratante y a los demás oferentes.

Esta infracción es considerada MODERADA, tomando como base el presupuesto referencial del procedimiento de contratación verificado, correspondiendo por tanto una sanción de 120 días de suspensión en el RUP; situación que se pone en conocimiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del SERCOP para que se proceda con la Resolución Administrativa del caso.

DESARROLLO DE ALCANCE AL INFORME FINAL No. VAE-UIO-2016-007-WA

Antecedentes:

El SERCOP emitió la Resolución Interna N° RI-SERCOP-2016-000411 con fecha 19 de octubre del 2016, mediante la cual se sanciona al oferente SVF ECUADOR S.A. por su declaración errónea de VAE, aplicando una suspensión en el RUP por un término de 120 días.

Con fecha 24 de octubre de 2016, se presenta Recurso de Reposición interpuesto por el señor Fabián Enrique Espinosa Sarzosa, en calidad de Apoderado Especial de la Compañía SVF ECUADOR S.A.

La Subdirección General del SERCOP, mediante comunicación de fecha 01 de noviembre del 2016, emitió pronunciamiento sobre este caso, indicando que cuando los oferentes comuniquen al SERCOP y/o a la entidad contratante sobre su error en la declaración de su VAE, y el procedimiento no haya sido aún adjudicado, se considera un atenuante, reduciéndole un 25% la sanción de inhabilitación en el RUP.

CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes expuestos, el equipo verificador de VAE, se ratifica en su conclusión expuesta en el Informe Final No. VAE-UIO-2016-007-WA, confirmando que existe una declaración errónea en el VAE del oferente SVF ECUADOR S.A.

Sin embargo, tomando en cuenta el pronunciamiento emitido por la Subdirección General del SERCOP, sobre los actos que se pueden considerar atenuantes en estos casos, se recomienda que la suspensión en el RUP del oferente en mención sea reducida de 120 días a 90 días; por lo que se pone en conocimiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del SERCOP, para los fines pertinentes.

REALIZADO POR:

WILLIAM ALVEAR VEINTIMILLA
ESPECIALISTA DE VAE

